INGENIERA CIVIL.

LORENA
GARCÍA PELÁEZ

Hispania, 08 de Enero de 2026. .

Señores:
HISPANIA
Alcalde Municipal
Municipio Hispania Antioquia.

Asunto: MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SGR, PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

Saludo cordial,

Con el presente comunicado, se realiza la entrega formal de una propuesta para los servicios técnicos al Municipio de Hispania, a través de la Prestación de servicios profesionales para formulación, cargue, seguimiento y evaluación plan de Desarrollo Municipal. La presente propuesta permite satisfacer las necesidades de la entidad en temas de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión institucional y gerencia pública en la Alcaldía Municipal de Hispania de Antioquia.

Así mismo, manifiesto de forma expresa mi voluntad de prestar el servicio en el plazo, forma y términos requeridos y de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la ley 80 de 1993, adicionado por la ley 1150 de 2007.

La misma busca garantizar la calidad y oportunidad en el desarrollo de soluciones efectivas, promoviendo el mejoramiento continuo del sistema de gestión integral de la entidad de los recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El valor de la presente propuesta asciende a un valor mensual de $ 4.200.000 Incluye IVA, mensuales desembolsados pagos parciales, cancelada en pagos por concepto de honorarios, previa presentación de cuenta de cobro acompañada de los informes respectivos y de certificación del supervisor del contrato de recibo a satisfacción, y se inicia desde el perfeccionamiento del contrato en la vigencia fiscal 2026, incluye la entrega de los siguientes productos.

JUSTIFICACION:

Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, afavor del Estado, una contraprestación económica a título de regaifa, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los articulas 360 y 361 de la ConstituciónPolítica, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estarla sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regaifas a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de laexplotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regaifas deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"

Que teniendo en cuenta que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regaifas - SPGR es la herramienta de gestiónfinanciera de los recursos del Sistema General de Regalías administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, se requiere reglamentar las actuaciones que deberán surtir los usuarios ante dicha plataforma

Que el artículo 36 de la mencionada Ley 2056 de 2020 estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y lasAsignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos.

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, dicha norma entra en vigencia el 1 de enero de 2021, salvo los siguientes artículos: 4°,5°, literal A del r, 8°, 9°, 12,22,23,25, 26, 27, 40, 44, 45, 48. 49. 50, 51,

52, 53, 60, 61. 62, 67. 73. 88. 102. 111, 113, 122. 139, 141,

142,143,145,146,151.152,157,167.182.183.194,195. 197. parágrafo 4° del 206, 207 y 208. que entraron en

vigencia con la promulgación de la mencionada Ley. por lo cual las disposiciones que reglamentan los artículos anteriormente mencionados en el presente Decreto entrarán a regir con la promulgación del mismo. al igualque. los artículos transitorios que requieren de gestiones a 31 de diciembre del presente año para orientar los procesos de transición

entre la vigencia de la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, el resto del articulado entrará en vigencia el1 de enero de 2021.

Que, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, asegurar su adecuada implementación y garantizar el principio de seguridad jurídica. se hace necesario establecer los mecanismos y herramientas para la transición normativa entre la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, de tal forma que se dé continuidad a los trámites que se vienen adelantando para el funcionamiento del Sistema. el ciclo de los proyectos de inversión. el manejo presupuestal de los recursos y en general. laresolución de todos los trámites que se encuentren en curso en vigencia de la precitada Ley 1530 de 2012.

Que en aras de lograr el cumplimiento de los cometidos estatales definidos en la Ley 489 de 1998 y asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías. se hace necesario orientar los procesos detransición entre la vigencia de la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020

Por lo expuesto muy respetuosamente me permito ofrecer mis servicios, así como mi experiencia en este campo para la asesoría y apoyo a la gestión mediante la MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SGR, PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027; **así mismo dar cumplimiento a los reportes de información de acuerdo a lo establecido en la normativa del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación – SSCE – del Sistema General de Regalías – SGR.**

1. Apoyo en la formulación y presentación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos para garantizar la calidad de las actividades técnicas.
3. Brindar apoyo en la verificación de requisitos de los proyectos presentados ante las entidades del orden municipal, departamental y nacional con recursos del SGR.
4. Apoyo en la formulación y presentación de proyectos en la metodología general ajustada MGA y cargue de los respectivos soportes con recursos del SGR.
5. Apoyo en el registro de los proyectos de inversión priorizados en el Sistema único de inversiones y finanzas públicas (SUIFP TERRITORIO Y SUIFP SGR).
6. Realizar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Planeación en el reporte de información en los módulos GESPROY, cuentas y módulos SPGR.
7. Realizar mensualmente los aportes a los sistemas de salud y pensión y anexar a los informes de ejecución los recibos correspondientes para autorización del pago.
8. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
9. Realizar la entrega en archivo editable de los documentos y procesos que con ocasión de su actividad haya realizado durante la ejecución del contrato.
10. Apoyar y acompañar las demás obligaciones que se le sean asignadas por la naturaleza de su contrato

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1082 a través del cual se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo relativo a los contratos de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales así:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

Adicional a lo anterior el Departamento Nacional de Planeación DNP, expide a través de la Comisión rectora del SGR los recursos destinados al fortalecimiento para el SGR.

Los recursos desagregados por la comisión rectora se utilizaran en la adquisición de bienes o servicios, incluido el suministro de tecnología y la contratación de personal de apoyo a la gestión, que coadyuven al fortalecimiento y a la efectividad en el reporte de información requerida para el funcionamiento del SSCE. Estos recursos se sujetan a las disposiciones presupuestales del Sistema General de Regalías y para su incorporación al presupuesto se asimilan a los recursos de fortalecimiento a las Secretarias Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, Secretarias de Planeación de las entidades territoriales y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios".

Lo anterior en concordancia con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.

Por último es importante resaltar, que el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, así como el cumplimiento de la obligación de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información para realizar el seguimiento, control y evaluación

será tenida en cuenta para los la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR.

APOYO EN LA RENDICIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES:

A continuación, se hará una relación de los informes a rendir dentro de la vigencia 2026.

N°	QUE SE DEBE RENDIR	A QUIEN SE DIRIGE	QUE NORMA LO EXIGE	RESPONSABLE
1	SUIFP SGR	DNP	Directiva Nacional	Municipio de Hispania
2	MGA WEB Formulación y elaboración de proyectos	DNP	Directiva Nacional	Municipio de Hispania
3	SPGR – Sistema presupuestal de Giro Regalías.	MINHACIENDA	Directiva Nacional	Municipio de Hispania
4	SIRECI	Planeación-Hacienda	Directiva Nacional	Municipio de Hispania

El valor de la presente propuesta asciende a un valor mensual de $ 4.200.000 Incluye IVA, para un total de ($16.800.000), desembolsados pagos parciales duración de 4 meses, cancelada en pagos por concepto de honorarios, previa presentación de cuenta de cobro acompañada de los informes respectivos y de certificación del supervisor del contrato de recibo a satisfacción, y se inicia desde el perfeccionamiento del contrato en la vigencia fiscal 2026, incluye la entrega de los siguientes productos.

Esto pretende principalmente diligenciar, reestructurar, consolidar, validar, cargar, reportar y radicar la información DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, la cual es requerida por los distintos entes de control, con la oportunidad y calidad que se determina, correspondiente al año 2026.

Todo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del MUNICIPIO HISPANIA con respecto al reporte de la información.

Atentamente,



LORENA VANESA GARCÍA PELÁEZ
Tecnóloga Construcciones Civiles.